



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2018 01055 00
Asunto	INCORPORA. RECONOCE CESIONARIA DE DERECHOS HERENCIALES. REQUIERE PARTE INTERESADA APORTE PODER Y NUEVO TRABAJO DE PARTICIÓN

Se incorpora al expediente los memoriales allegados por las señoras ERIKA MILENA MUÑOZ HERRERA y MARTA NELLY HERRERA LOPERA, herederas reconocidas dentro del presente proceso, mediante los cuales solicitan se dé trámite a la cesión de derechos herenciales a título universal que todos los herederos le hicieron a la señora MARTA NELLY HERRERA LOPERA.

Al respecto, al revisar los documentos aportados se encuentra que se anexaron los siguientes documentos:

i) Escritura pública No. 2529 del 20 de abril de 2022 de la Notaria Dieciséis del Círculo Notarial de Medellín, mediante la cual la señora DIANA MARÍA HERRERA LOPERA a través de la abogada ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ (quien actúa en calidad de apoderada especial de la citada señora de acuerdo a poder anexo a la escritura), transfiere a título de venta la totalidad de los derechos que le correspondan o llegaren a corresponder dentro de la sucesión de LIGIA DE LOS DOLORES LOPERA DE HERRERA y GUILLERMO ANTONIO HERRERA LÓPEZ a favor de MARTHA NELLY HERRERA LOPERA;

ii) Escritura pública No. 8451 del 15 de diciembre de 2021 de la Notaria Dieciséis del Círculo Notarial de Medellín, mediante la cual los señores GUSTAVO ADOLFO HERRERA LOPERA, LUIS GUILLERMO HERRERA LOPERA, MARÍA PATRICIA HERRERA LOPERA y ORLANDO ANTONIO HERRERA LOPERA a través de la abogada ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ (quien actúa en calidad de apoderada especial de los citados señores de acuerdo a poder anexo a la escritura), transfieren a título de venta la totalidad de los derechos que le correspondan o llegaren a corresponder dentro de la sucesión de LIGIA DE LOS DOLORES LOPERA DE HERRERA y GUILLERMO ANTONIO HERRERA LÓPEZ a favor de MARTHA NELLY HERRERA LOPERA;

iii) Escritura pública No. 5.593 del 29 de julio de 2022 de la Notaria Dieciséis del Círculo Notarial de Medellín, mediante la cual los señores ERIKA MILENA

MUÑOZ HERRERA y OSCAR ALEXANDER MUÑOZ HERRERA herederos por representación de la señora NOHEMY DEL SOCORRO HERRERA LOPERA –hija de los causantes-a través de la abogada ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ (quien actúa en calidad de apoderada especial de los citados señores de acuerdo a poder anexo a la escritura) transfieren a título de venta la totalidad de los derechos que le correspondan o llegaren a corresponder dentro de la sucesión de LIGIA DE LOS DOLORES LOPERA DE HERRERA y GUILLERMO ANTONIO HERRERA LÓPEZ a favor de MARTHA NELLY HERRERA LOPERA.

De acuerdo al párrafo anterior, el Despacho reconoce a la señora MARTA NELLY HERRERA LOPERA la calidad de CESIONARIA, respecto de los derechos herenciales que les pudieran corresponder a los señores DIANA MARÍA HERRERA LOPERA, GUSTAVO ADOLFO HERRERA LOPERA, LUIS GUILLERMO HERRERA LOPERA, MARÍA PATRICIA HERRERA LOPERA, ORLANDO ANTONIO HERRERA LOPERA y ERIKA MILENA MUÑOZ HERRERA, dentro de la sucesión de los señores LIGIA DE LOS DOLORES LOPERA DE HERRERA y GUILLERMO ANTONIO HERRERA LÓPEZ, lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 1967 del Código Civil.

Por su parte, previo a dar trámite a la transferencia de derechos herenciales que hizo el señor OSCAR ALEXANDER MUÑOZ HERRERA a favor de la MARTHA NELLY HERRERA LOPERA, en la escritura 5.593 del 29 de julio de 2022 de la Notaría Dieciséis del Círculo Notarial de Medellín, se requiere a la parte interesada para que aporte el poder especial conferido por parte de OSCAR ALEXANDER MUÑOZ HERRERA a la abogada ERIKA JIMÉNEZ SÁNCHEZ para la realización de la venta de sus derechos herenciales, dado que no fue aportado con el memorial, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días siguiente a la ejecutoria de la presente actuación, so pena de continuar el trámite sin tener en cuenta la venta de dichos derechos.

Vencido el término concedido en el párrafo anterior, se le requiere a la apoderada de la señora MARTA NELLY HERRERA LOPERA para que allegue dentro de los diez (10) siguientes el nuevo trabajo de partición, teniendo en cuenta las ventas de los derechos herenciales.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 181** hoy **8 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277fb11b3d76891125e07a1c67f09f203bc7edca425668f1f7057d927c80b3ce**

Documento generado en 07/11/2023 11:58:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>